



RESOLUCION No. CSJMER20-39
17 de febrero de 2020

“...Por medio de la cual se acepta un reintegro al cargo en propiedad y se declara cesante un empleado...”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. CSJMER19-254 del 30 de Octubre de 2019, se dispuso conceder licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama al señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con C.C. 86.006.471, quien ejerce el cargo de Escribiente nominado, por dos (2) años.

Que en fecha 13 de febrero de 2020 el señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con C.C. 86.006.471, mediante escrito manifiesta su reintegro al cargo de Escribiente Nominado, a partir del 18 de febrero de 2020 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 142 de la ley 270 de 1996, los funcionarios y empleado en carrera tienen derecho a licencia, no remunerada hasta por el término de dos años, por lo cual le asiste derecho a su reintegro.

Que en virtud del reintegro al cargo de Escribiente Nominado, del señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con C.C. 86.006.471, cesa el nombramiento en provisionalidad de la señora LUZ STELLA BERMUDEZ CANO identificada con la C.C. 40.329.638 de Villavicencio.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reintegrar al señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE identificado con C.C. 86.006.471, en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de febrero de 2020 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la señora LUZ STELLA BERMUDEZ CANO identificada con la C.C. 40.329.638 de Villavicencio, que cesa su nombramiento en provisionalidad en el cargo de Escribiente Nominado a partir del 18 de febrero de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines que estime pertinentes y que a su vez sea anexada a la correspondiente historia laboral.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días de febrero de dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4